

J

Jornada de trabajo

Es todo el tiempo que el trabajador no pueda utilizar libremente, por estar a la disposición exclusiva de su empleador. 1. diurna: es la comprendida entre las siete de la mañana y las nueve de la noche. 2. mixta: es la que comprende períodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas, en caso contrario se reputa jornada nocturna. 3. nocturna: es la comprendida entre las nueve de la noche y las siete de la mañana.